



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO I.

BARCELONA, MARTES, 22 MARZO 1938

Núm. 81. — Página 1415

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo pasen accidentalmente a prestar sus servicios a las Secretarías de las Salas de Justicia del Tribunal Supremo, los funcionarios judiciales que se citan. — Página 1416.

Otras relativas a nombramientos, licencias, subvenciones por desplazamiento, separaciones, renunciaciones, reinicios, ceses, excedencias, cesantías y rehabilitaciones de funcionarios de la administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se inscriben. — Página 1416.

Otra rectificando la de 15 de Febrero último en el sentido de que el médico forense designado para Motilla del Palancar es don Luis Torrejilla Castellanos. — Página 1416.

Otra rehabilitando la plenitud de derechos como aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses a don Rafael Marín Montero. — Página 1420.

Otra dejando sin efecto la de 3 de Febrero último y disponiendo continúe adscrito al Tribunal Central de Espionaje como Secretario de su Juzgado Especial núm. 5, don Francisco Tenorio Mariscal. — Página 1421.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular concediendo la "Medalla de la Libertad" al auxiliar alum-

no de Artillería de la Armada, don Eugenia Porta Rico. — Página 1421.

Otra nombrando auxiliares de Sanidad provisionales de la Armada, a los Practicantes civiles que se citan en la relación que se inserta. — Página 1421.

Otra convocando un Curso de armamentos para el Arma de Aviación en las condiciones que se insertan. — Página 1422.

Otra convocando un Curso para ingreso en la Escuela de aprendices para talleres de Aviación de Barcelona, con sujeción a las bases que se establecen. — Página 1423.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Decreto rectificando el publicado el día 29 del corriente mes suspendiendo definitivamente la renovación de los Vocales alectivos del Consejo de Trabajo y dictando normas para reconstituir con carácter transitorio, el expresado Organismo consultivo Del Gobierno. — Página 1423

Orden relativa a la corria de escalas en relación con las vacantes existentes que se citan de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento. — Página. — 1424.

Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que se insertan en sus respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen. — Página 1425.

Administración Central

Tribunal de Cuentas de la República.

— Disponiendo nombramiento, excedencia y jubilación de los funcionarios de este Alto Tribunal que se citan. — Página

Hacienda y Economía. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1429.

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas. — Anuncio declarando nula y sin valor alguno la inscripción que se enumera por pesetas 44.265'59. — Página 1429.

Dirección General de Industria. — Nombrando Delegado Interventor de la Sucursal en Barcelona "A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A." a don Javier Guasch Gurina. — Página 1429.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad. Dirección General de Primaria Enseñanza. Imposición de sanciones, traslados, excedencias, inhabilitaciones y dispensando de defecto físico para ingreso en el Magisterio Primario a los señores que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1429.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando incurso en la sanción prevista en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública al Maestro Moldeador don Atenasio Velázquez Jiménez. — Página 1431.

Subsecretaría de Sanidad. — citando a don Luis Valencia Negro, para responder de los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye. — Página 1431.

ANEXO UNICO
Anuncios de previo pago.—Edictos.—
Requisitorias. Página 1432.

MINISTERIO DE JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo;

Este Ministerio ha dispuesto que don Angel Marchani Ramírez y don Román de Oro González, Oficiales de la Administración de Justicia con destino en las Juzgados de Primera Instancia de Madrid, números 2 y 12, respectivamente, que en cumplimiento de las Ordenes de 23 de Diciembre y 19 de Enero último habían de desplazarse de Madrid, pasan a prestar sus servicios accidentalmente, a las Secretarías de las Salas de Justicia del Tribunal Supremo en tanto se restablezca la normalidad en el territorio nacional y en las que quedarán adscritos en la forma que determina el Presidente de dicho Tribunal, sin perjuicio de que se tenga en cuenta su posible preferente derecho, a ser incluidos en el acoplamiento definitivo de la plantilla de Madrid, que en su día se verifique, si así lo solicitaren; reconociéndoseles entre tanto, el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, a que se refiere el caso primero del número 1 de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por orden ministerial de 20 de Octubre próximo pasado, la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocadas con fecha 22 de mayo de 1935, quedando, en consecuencia, integrado el Cuerpo de Aspirantes por los 186 opositores que en dicha propuesta figuraban.

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada Orden, nombrar Médico forense, de categoría de entrada, con el haber anual de cuatro mil pesetas a don Rafael Marín Montero, Aspirante núm. 163 que, por Orden de esta misma fecha ha sido rehabilitado en la plenitud de sus derechos como tal Aspirante, por haber acreditado las causas que justifican el incumplimiento de lo preceptuado en

las Ordenes de 6 de Julio y 20 de Octubre de 1937, incumplimiento que motivó la del 3 de Diciembre siguiente, por lo que se le declare caído en todos sus derechos, quedando adscrito al Juzgado de Instrucción de Villajoyosa y debiendo percibir sus haberes en la forma determinada en el artículo 4.º del Decreto de 17 de Junio de 1933, en relación con el de 24 de Enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Mora de Rubielos, a don Antonio Lliso Moreno, el que percibirá sus haberes en la cuantía y forma que se determina en el artículo segundo del Decreto de 17 de Junio de 1933, en relación con el de 24 de Enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 Agosto de 1937 :

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Médico Forense interino del Juzgado de Instrucción de Guadix, a don Francisco Pulido Gómez, quien percibirá sus haberes en la cuantía y forma que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 17 de Junio de 1933, en relación con el de 24 de Enero de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de cuatro mil ptas. a don Felipe Argüelles González, destinándolo

al Juzgado especial general de Evacuación de capitales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. Sr. Fiscal General de la República y con la conformidad del Tribunal de Espionaje e informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar interino de la Fiscalía Delegada del Tribunal Central de Espionaje, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña Josefa Peralt Dogollos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Junio de 1937, en relación con el de 12 de Agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Saez Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 24 de Febrero último:

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en comisión Oficial de la Administración de Justicia interino, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en la Audiencia Territorial de Albacete, a don Pedro Saez Jiménez, que desempeñaba en ella el cargo de Auxiliar, y que reúne las condiciones exigidas al efecto por la disposición invocada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal Central de Espionaje, con el favorable informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Junio del pasado año, modificado por el de 12 de Agosto siguiente;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a los funcionarios que figuran en la relación adjunta, que comienza con doña Carmen Cuesta Peña y termina con don Alfonso Plaza Sánchez Brata-

do, para los cargos que en la misma se expresan todos ellos dependientes de aquel Tribunal, y que se entenderán servidos en comisión cuando recaigan en funcionarios procedentes de Cuerpos de la Administración de Jus-

ticia, y con carácter interino los restantes, debiendo percibir el sueldo que a cada uno de ellos se señala, y sin derecho a ningún otro emolumento, salvo las dietas reglamentarias en caso de desplazamiento.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre	Cargos para el que se le propone	Cargo anterior	Sueldo anual
1	Carmen Cuesta Peña	Aux. del Tribunal		4.000
2	Maximiano Irazzo Asensio	Secretario Juzgado núm. 1	Ofi. Juz. Dfo. Sur Alicante	11.000
3	Antonio Coll	Oficial Juzgado núm. 1		6.000
4	Enrique Aguilar Lorenzo	Secretario Juzgado núm. 2	Ofi. Sala int.° Aud.° Madrid	11.000
5	Dolores Catalá Roger	Auxiliar Juzgado núm. 2		4.000
6	Alfonso Díaz García	Secretario Juzgado núm. 3	Secret. int.° J. U. 2, Madrid	11.000
7	Alfonso Plaza Sánchez Bretaña	Oficial Juzgado núm. 3		6.000

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la propuesta recientemente formulada por el Tribunal Central de Espionaje, la designación de persona para la provisión de algunos cargos vacantes en el mismo, y visto el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, aconsejando que al efecto sea utilizado el personal excedente de plantilla en los organismos judiciales de Madrid, y que se encuentra pendiente de desplazamiento:

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Junio del pasado

año, en relación con el de 12 de Agosto siguiente, ha resuelto nombrar, en comisión, para servir los cargos que se indican dependientes del citado Tribunal central de Espionaje, a los funcionarios de la Administración de Justicia que excediendo de la plantilla de los organismos judiciales de Madrid, se hallan pendientes de desplazamiento y que figuran en la adjunta relación que comienza con don Luciano Corujo Oballa y termina con don José Gómez Fernández; los cuales percibirán los sueldos que respectivamente tienen asignados sin derecho a ningún

otro emolumento, salvo las dietas reglamentarias en caso de desplazamiento, y la subvención que les corresponda con arreglo al número primero, caso primero, de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre	Cargo que se les asigna	Cargo anterior	Sueldo anual
1	D. Luciano Corujo Oballa	Oficial Juzgado especial 2, Tribunal Espionaje	Ofi. Admón. Just.° Aud.° Madrid.	6.000
2	D. Juan Diaz Sama	Oficial Juzgado especial 4, Tribunal Espionaje	Ofi. Admón. Just.° Juzgado 6, Madrid.	6.000
3	D. Benjamín Aparicio Llorente	Oficial Juzgado especial 5, Tribunal Espionaje	Ofi. Admón. Just.° Juzgado 5, Madrid.	6.000
4	D. Eugenio José Retuerco Bravo	Aux. Juzgado 3, Tribunal Espionaje.	Aux. Juzgado San Martín Valdeiglesias. Agred.° plantilla Madrid.	4.000
5	D. Manuel Panadero Jordán	Aux. Fisc.° Tribunal Espionaje	Aux. Juzgado Navalcarnero Agrd.° plantilla Madrid.	4.000
6	D. José Jiménez Redondo	Aux. Juzgado 3, Tribunal Especial	Aux. Juzgado 1, Madrid	4.000
7	Enrique Muñoz Migoya	Aux. Juzgado especial 4, Tribunal Espionaje.	Aux. Juzgado núm. 1, Madrid	4.000
8	D. José Gómez Fernández	Aux. Juzgado especial 5, Tribunal Espionaje.	Aux. Juzgado núm. 6, Madrid.	4.000

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, en relación con la Orden de este Departamento de 24 de Febrero próximo pasado

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Carmen Ballesteros Escudero, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Albacete y sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto de 6 de Agosto último, en relación con la Orden de este Departamento de 24 de Febrero último;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Auxiliar de la Administración de Justicia interino, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Albacete a doña Carmen Garzón Pérez, a que percibirá el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario Judicial electo de Hinojosa del Duque y que venía prestando sus servicios en el Juzgado de Piedrabuena, don Francisco Verdier Verdier, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña y el favorable informe emitido por el Presidente de la Audiencia de Ciudad Real;

Este Ministerio ha dispuesto concederle treinta días de prórroga de plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de primero de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la Orden de este Departamento de fecha 10 de los corrientes por la que se dispone que el Agente

Judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid, Enrique Romero Galán, pase a prestar sus servicios accidentalmente al Juzgado Especial de Evasión de Capitales con residencia en esta Capital, en tanto se restablece la normalidad en el territorio nacional, reconociéndosele el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, a que que se refiere el número 2.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre próximo pasado;

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada aquella Orden, en el sentido de que el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento que se le reconoce, al expresado Agente Judicial, es el establecido en el caso 1.º del número 1.º de dicha Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por la Fiscalía General de la República, participando que el Oficial de Administración civil de 2.ª clase, interino, perteneciente al Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Fiscalía General de la República y del Tribunal de Casación de Cataluña y Audiencias Territoriales, don Matías Guarro Monfort, que prestaba sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona, abandonó el trabajo que le estaba encomendado, llevando más de un mes sin presentarse en aquélla;

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del cargo que venía desempeñando el referido don Matías Guarro Monfort, con pérdida de todos cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que participa que Francisco Serafín Montes Lupiáñez, no se ha posesionado dentro del plazo legal, del cargo de Agente Judicial interino

con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia de Torrelaguna;

Este Ministerio, ha dispuesto considerarle como renunciante al expresado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de primero de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Alarcón Fernández, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Este Ministerio ha resuelto denegar dicha petición por improcedente, toda vez que el derecho a la situación de excedencia voluntario solamente alcanza a los funcionarios que desempeñan sus cargos en propiedad y no, con el carácter de interinos; considerándose en su lugar renunciante al cargo de Secretario Judicial interino y reintegrado al de Oficial de la Administración de Justicia que con el sueldo de seis mil pesetas, desempeñaba anteriormente, quedando adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Vera y en el que deberá posesionarse en el plazo improrrogable de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama dirigido a este Departamento por el Juez de Primera Instancia de Navahermosa;

Este Ministerio ha dispuesto admitir la renuncia que por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Almería, ha formulado Manuel Valentín Sánchez, al cargo de Agente Judicial interino de aquel juzgado, para el que fué nombrado por Orden de 5 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, Secretario Judicial de Entrada, declarado en su

situación de excedencia voluntaria por Orden de 31 de Enero de 1935.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911 modificado por el de 22 de Enero de 1935, en relación con el de 8 de Mayo de 1937, ha resuelto conceder al citado don Francisco Fernández de Arévalo y Murillo Valdivia el reingreso al servicio activo en el Secretariado Judicial, destinándole al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Piedrabuena, con el haber anual de nueve mil pesetas, y sin perjuicio de la resolución que en su día se adopte en ejecución del Decreto de 6 de Agosto de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Primera Instancia de Castellón participando la incorporación a filas del Agente Judicial interno Ubaldo Cano Díaz que prestaba sus servicios en aquel Juzgado; y habiéndose resuelto por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de octubre último, que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad de los distintos Cuerpos del Estado, pero no a quienes sirvan un cargo público con carácter eventual;

Este Ministerio ha resuelto el cese en el cargo de referencia del citado Ubaldo Cano Díaz, sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que ha venido desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje, participando la incorporación a filas del Auxiliar del Juzgado Especial número 2 de dicho Tribunal, don Pascual Peralt Cogollos; y habiendo resuelto por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Octubre último, que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad de los distintos Cuerpos del Estado, pero no a quienes sirvan un cargo público con carácter eventual.

Este Ministerio ha resuelto el cese

en el cargo de referencia del citado don Pascual Peralt Cogollos, sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que ha venido desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje y habiéndose resuelto por la Orden de 14 de Octubre pasado que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad de los distintos Cuerpos del Estado, pero no a quienes sirvan un cargo público con carácter eventual;

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Agustín Pérez García, Oficial de dicho Tribunal, por incorporación a filas, sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que lo ha venido desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Espionaje, participando la incorporación a filas del Auxiliar de la Fiscalía de dicho Tribunal, don Antonio San Vicente; y habiéndose resuelto por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Octubre pasado, que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad de los distintos Cuerpos del Estado, pero no a quienes sirvan un cargo público con carácter eventual;

Este Ministerio ha dispuesto el cese del citado don Antonio San Vicente, por la expresada causa de incorporación a filas, sin que conste nada en contra de la lealtad y competencia con que ha venido desempeñando el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Tribunal Central de Es-

piónaje, participando la incorporación a filas de don Miguel Zarzoso Aguilar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto, que el citado don Miguel Zarzoso Aguilar, Auxiliar de la Administración de Justicia destinado en el Juzgado de primera instancia núm. 6, de Valencia, y que en la actualidad desempeñaba el cargo de Oficial en el Juzgado especial núm. 3 del Tribunal de Espionaje, cese en este último cargo por la expresada causa de incorporación a filas, quedando en situación de excedencia activa en el primero de ellos, y debiendo percibir sus haberes con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Barcelona, 17 Marzo de 1938.

ANSO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de primera instancia de Totana, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden en la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Diego Camacho Romera, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de primera instancia de Totana y que en la actualidad desempeñaba análoga función interinamente en el Juzgado especial número 1 de los de Murcia, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, en el primero de los citados cargos, y cesando en el último, por la expresada causa de incorporación a filas; debiendo percibir sus haberes a razón de cuatro mil pesetas anuales con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización; extremo que acreditará me-

diante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Barcelona, 17 Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario Judicial de Entrada, electo del Juzgado de primera instancia de Caspe don Carlos Rivera Simón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes a razón de 9.000 pesetas anuales con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Barcelona, 17 Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente de la Audiencia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que don José Giménez Martínez, Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de 1.ª Instancia de Infantes, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas debiendo percibir sus haberes con cargo al presupuesto de este Ministerio y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Juez de Instrucción de Orce, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de mayo último;

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Caravaca Moreno, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia de Cazorra y agregado en comisión al de igual clase de Orce, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas y dejando sin efecto la citada agregación al Juzgado de Orce; debiendo percibir sus haberes a razón de 4.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional y entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización extremo, que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de enero de 1928; este Ministerio ha resuelto que don Rafael Marín Montero, médico forense propietario, nombrado por Orden de esta misma fecha, con destino al Juzgado de instrucción de Vullajoyosa, y al que, a efectos de posesión, se considerará como presente en el mismo, desde la fecha de su nombramiento, quede en la situación de excedencia activa, por hallarse incorporado a servicios de Sanidad del Ejército, durante el tiempo que permanezca en dicha situación; debiendo reintegrarse a su destino civil en el plazo de treinta días a partir del en que termine el servicio de guerra a que se halle afecto, cuyo extremo acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente, entendiéndose que renuncia a dicho cargo si no lo verifica dentro del plazo indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos el telegrama y oficio dirigidos a este Departamento por el Presidente de la Audiencia de Madrid y el Juez Especial de Evasión de Capitales, respectivamente, de los que resulta que, el Auxiliar de la Administración de Justicia don Arturo Urrutia Vallejo, que prestaba sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Madrid y que por Orden de 15 de Enero último, fué desplazado a Barcelona quedando adscrito accidentalmente al Juzgado Especial de Evasión de Capitales, cesó en aquel Juzgado de Primera instancia, sin que haya tomado posesión de su cargo en el Especial de Evasión de Capitales dentro del plazo legal;

Este Ministerio ha resuelto declarar la cesantía de dicho funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley, de 22 de julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en el Orden de este Departamento de 15 de Febrero pasado, por la que se nombra médico forense interino de Motilla del Palancar a don Luis Torrecilla Castellanos;

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que el nombre del designado para aquel cargo es el de Antolín Torrecilla Castellanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Marín Montero, que figura con el número 163 en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocadas el 22 de Mayo de 1935, propuesta que fué aprobada por orden de es-

te Ministerio, fecha 20 de Octubre próximo pasado, habiéndose declarado al solicitante, por la de 3 de Diciembre siguiente, decaído en todos sus derechos como tal aspirante al Cuerpo de referencia, por no haber cumplido lo preceptuado en las Ordenes de 6 de Julio y 20 de Octubre del pasado año, y teniendo en cuenta que el interesado justifica tal incumplimiento por el hecho de hallarse incorporado voluntariamente al Ejército, habiendo permanecido en los frentes de guerra, lo cual determinó al desconocimiento, en tiempo hábil de las disposiciones últimamente citadas.

Este Ministerio, por estimarle comprendido en la salvedad consignada en la Orden de 3 de Diciembre de 1937, ha resuelto rehabilitar a don Rafael Marín Montero, en la plenitud de sus derechos como aspirante, con el número 163, al Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Tribunal Central de Espionaje, fecha 14 del actual, en la que significa la conveniencia para el servicio del mismo de que continúe desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado, especial don Francisco Tenorio Mariscal, quien, por orden de 3 de Febrero último fué trasladado al Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la expresada Orden de 3 de Febrero próximo pasado, continuando en su consecuencia don Francisco Tenorio Mariscal adscrito al Tribunal Central de Espionaje, como Secretario de su Juzgado especial número cinco, recientemente creado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Junio de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comandante del Cru-

zero "Libertad" para que sea concedida la "Medalla de la Libertad" al Auxiliar Alumno de Artillería de la Armada don Eugenio Porta Rico.

Visto que en el expediente incoado al efecto, de acuerdo con las disposiciones de la Circular de 16 de Mayo de 1937, se han cumplido todos los requisitos formales exigidos, resultando probado que el propuesto rebasó el estricto cumplimiento de su deber y contra méritos relevantes por los servicios prestados en el Crucero "Libertad" desde el comienzo de la actual campaña, vengo en conceder la "Medalla de la Libertad" al Auxiliar Alumno de Artillería don Eugenio Porta Rico, por concurrir en él las circunstancias exigidas para obtener dicha distinción y como ejemplo y estímulo para los demás combatientes.

Barcelona, 19 de Marzo de 1938.

PRIETO.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Sanidad de la Subsecretaría de Marina, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Sanidad provisionales de la Armada, a los practicantes civiles que a continuación se relacionan, que tienen solicitado su ingreso y cuya documentación reúne los requisitos exigidos, los cuales efectuarán su presentación en la Jefatura de la Base Naval de Cartagena, a las órdenes de que se les confiera destino por este Ministerio, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista siguiente a su presentación, haciéndose presente que los tres primeros nombrados son Marineros en el Regimiento Naval núm. 1.

Barcelona, 17 de Marzo de 1938. — El Subsecretario, VALENTIN FUENTES. — Señor Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada. — Señor Jefe de la Base Naval de Cartagena. — Sr. Intendente General y Ordenador de Pagos. Sres.

RELACION DE REFERENCIA

- D. Juan Geli Gener.
- " Jesús Morales Núñez.
- " Luis Iborra Carbonell.
- " Julio Santiago Ros.
- " Lucas Bueno Martínez.
- " Luis Tadeo Sebastián.
- " Antonio Robles Mula.
- " Domingo Monzón Sánchez.
- " José Furió Cabanes.
- " Juan Venjut Gaya.
- " José Mafflach Barreda.
- " Abelardo Rigual Magallón.
- " José Rigual Magallón.
- " Juan Bernad Franquesa.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Se convoca un Curso de Armeros para el Arma de Aviación con las condiciones siguientes:

1.º El Curso se verificará en la Escuela de Armeros y podrán tomar parte los cabos, soldados y paisanos comprendidos en las edades de 18 a 24 años ambos inclusive.

2.º Los cabos que resultasen aprobados para su ingreso en esta Escuela perderán dicha graduación, quedando como soldados alumnos.

3.º Las instancias se dirigirán al Subsecretario de Aviación, Barcelona, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de lealtad al Régimen con anterioridad al 19 de Julio de 1936 expedido por cualquier de los partidos políticos o Agrupaciones Sindicales pertenecientes al Frente Popular. Los aspirantes militares pertenecientes en la actualidad al Ejército regular, e Institutos armados, Milicias etc, etc, sustituirán el aval político por certificado del Comisario Político respectivo de la columna, Cuerpo, Unidad, Servicio o dependencia donde sirva y en su defecto de los primeros jefes de estos garantizando su lealtad al Régimen.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado Municipal correspondiente, para los civiles, y copia de la media filiación para los militares.

c) Consentimiento paterno los que lo necesiten.

Quien no pueda presentar el certificado de nacimiento por haber sido destruidos los respectivos archivos o radicar en terreno faccioso, deberán sustituirlo por una declaración escrita por los mismos interesados, en la cual consignará el V.º B.º del Juez Municipal de la jurisdicción correspondiente.

Quien incurra en falsedad de esta declaración será perseguido como autor del delito de falsedad de documento público.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 20 de Abril próximo hasta las ocho de la noche.

4.º Entre los solicitantes serán preferidos los que hayan sido o sean alumnos de la Escuela de Armería y Mecánica de Precisión de Eibar; los obreros de la fábrica de Trubia y Oviedo y demás establecimientos del Estado o particulares dedicados a construir armamento, circunstancia que habrá de acreditar de las respectivas direcciones.

5.º Los solicitantes serán avisados por grupos y harán su presenta-

ción en la Escuela de Armeros el día que se les avise. Los declarados útiles que hayan aprobado en los exámenes teórico y prácticos serán nombrados alumnos armeros y percibirán además del haber, pan y demás devengos que les corresponda como individuos del Ejército, un jornal de tres pesetas hasta la terminación del Curso.

6.º Los alumnos que no observasen buena conducta dentro de la Compañía o una falta de disciplina por muy leve que ésta sea así como de aplicación o aptitud fuesen dados de baja en la Escuela no se les contará como servicio en filas el tiempo de permanencia en la misma, volviendo a la vida civil los paisanos y los militares a sus Cuerpos, Armas o servicios de procedencia.

7.º Al finalizar el Curso se extenderá, a los que terminen con aprovechamiento el título de Cabo Armero de Aviación pasando a percibir desde este momento un jornal de cinco pesetas.

8.º A los seis meses de concesión del título y de haber prestado por lo menos tres meses de servicio en escuadrilla y mediante informe favorable del Jefe de Grupo de Armeros o del Jefe de Escuadrilla Armero, así como del Jefe de Grupo o Escuadrilla, de la Unidad donde haya estado destinado, pasará a cobrar un jornal de 750 pesetas.

9.º Los aspirantes que hayan sido declarados útiles sufrirán un examen teórico y otro práctico para su ingreso en la Escuela y que se ajustará al siguiente programa:

EXAMEN TEORICO

a) Escritura el dictado, que acredite valores ortográficos y caligráficos.

b) Aritmética, número cantidad, suma, resta, multiplicación y división de enteros y decimales, sistema métrico decimal, regla de tres simple (todas estas operaciones serán en forma de problemas.)

c) Geometría: Líneas, ángulos y polígonos en general.

d) Estos ejercicios serán por escrito.

e) Ejercicios de memoria e inteligencia.

EXAMEN PRACTICO

a) Manejo de cincel, buril, lima, soldador y taladro.

b) Construir una pieza que bien puede ser un exágono macho y hembra, una cola de milano sencilla o una bisagra.

10. Los viajes serán por cuenta del Estado y los pasaportes se expedirán por las Autoridades militares o civiles correspondientes.

11. Los que terminen el curso con aprovechamiento pasarán a formar parte del Cuerpo de Armeros de Aviación como Cabos Armeros, y estarán dentro de las normas que para este Cuerpo dicta la O. C. de 17 de Enero de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA número 23).

El número de plazas a cubrir será de 80.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Marzo de 1938.

P. D.,

ANTONIO CAMACHO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación.

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular de 3 de Septiembre de 1937 (GACETA n.º 246) creando Escuelas de Aprendices para talleres de Aviación, se convoca un curso de esta clase para la de Barcelona, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes a ingreso en este curso habrán de ser españoles varones con aptitud física para el trabajo, de edad comprendida entre los quince y los dieciocho años, o soldados de aviación menores de veinte, pertenecientes a la 3.ª Región Aérea.

Segunda. Las instancias solicitando el ingreso serán dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica, Subsecretaría de Aviación, en Barcelona, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 150 y límite de 0'60. Los soldados las tramitarán por conducto del Jefe de la Unidad o dependencia a que pertenezcan.

Tercera. Las instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, reintegrado igualmente que la instancia, expedido por cualquiera de los partidos o agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso. En este certificado se harán responsables de su conducta futura dos personas de garantía del mismo partido o agrupación sindical. Asimismo acompañarán documento demostrativo de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Este último aval será igualmente necesario para los aspirantes militares.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado municipal correspondiente, para los civiles y copia de la media filiación, para los militares. Cuando no pueda presentarse este certificado por haber sido destruidos los archivos o radicar en territorio faccioso, deberá sustituirse por una declaración escrita de los propios interesados. Esta declaración se hará ante el Juez Municipal de la jurisdicción correspondiente, incurriendo en delito de falsedad de documento público quien presente una declaración no ajustada a la verdad.

c) Consentimiento paterno.

d) Certificado expedido por el Alcalde, acreditativo de tener medios propio de vivienda en la localidad donde esté instalada la escuela y su domicilio en la misma.

e) Los huérfanos del personal de Aviación militar fallecido en acción de guerra o por accidente aviatorio, los que actualmente trabajen en fábricas de material de Aviación y los hijos o hermanos de obreros de las mismas o del personal militar del Arma que radique en 3.ª Región Aérea, presentarán certificado acreditando estos extremos.

Cuarta. El plazo de admisión de instancias y documentos, que han de acompañar, será de veinte días a partir de la publicación de esta Orden Circular.

Quinta. Una vez avalada por el Comisario político la relación de aspirantes, la Escuela Superior Aerotécnica, la entregará al Director de la Escuela de Aprendices de Barcelona, quien avisará a los interesados, para su presentación en la Escuela, para proceder al examen de ingreso que se desarrollará en la forma siguiente:

EXAMEN PSICOMETRICO. Tres pruebas que no se refieren a una determinada especialidad, sino teniendo a poder calificar al aspirante en sus cualidades de retentiva y atención.

Ejemplos. Leer dos veces veinte palabras que no tengan relación entre sí, y a continuación hacérselas repetir al aspirante.

La calificación será la cifra que indique el número de palabras que haya repetido, dividido por dos.

Segundo ejemplo: idéntico al anterior, pero con palabras que tengan relación entre sí.

Tercero: tachar de un párrafo determinado todas las "a", "n" y "u", dando un cierto tiempo.

La calificación será la relación entre el número de letras bien tacha-

das en número de letras que debió tachar, multiplicado por diez;

Si tachó letras indebidamente, el número que las representen se agrega al denominador de la relación anterior.

ARITMÉTICA. Escritura y lectura de números enteros. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

GEOMETRÍA. Definiciones relativas a puntos, rectas, planos, superficies y volúmenes. Dibujo de figuras planas.

GRAMÁTICA Y CALIGRAFÍA. Escritura al dictado.

Los aspirantes serán sometidos a reconocimiento facultativo antes de empezar los exámenes.

Sexta. El número de alumnos que podrán formar el curso no excederá de 75. Si el número de aprobados fuera superior, las 15 primeras plazas serán cubiertas por los aspirantes de mayor puntuación y para los 60 restantes, tendrán derecho preferente los actuales aprendices en fábricas de Aviación y los hijos o hermanos de obreros de las mismas o del personal militar del Arma que radique en la Tercera Región Aérea. Los huérfanos de Aviadores militares muertos en guerra aérea o por accidentes de Aviación aprobados, tendrán derecho al ingreso sin ocupar plaza.

Séptima. El desarrollo del curso, cuya duración será de un año, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular de 3 de Septiembre de 1937 (D. O. núm. 214) y su terminación, los alumnos que lo hayan hecho con aprovechamiento, recibirán el título de Ayudantes en la especialidad correspondiente, clasificándose por orden de años enteros de edad de mayor a menor y en igualdad de éste por puntuación de examen, pasando a ocupar las plazas vacantes en fábricas y talleres del servicio al cumplir los dieciocho años, los que no los hubiesen con el jornal de su categoría.

Octava. Los aprendices civiles disfrutarán un jornal diario de 3 pesetas durante los dos primeros períodos de enseñanza (seis meses) y de 4 pesetas en el tercero, en el que se alternarán las clases teóricas y prácticas en la Escuela con trabajo o de su especialidad en las Fábricas.

A los que actualmente trabajan en fábricas o talleres afectos al Arma de Aviación se les reservará su puesto, y continuarán percibiendo durante el curso el jornal que hubiesen, que será incompatible con el asignado a los alumnos del curso. Los soldados dis-

frutarán solamente su haber reglamentario.

Los desaprobados en el examen final del curso, podrán continuar su enseñanza en la Escuela, si la capacidad lo permite, hasta terminarla con aprovechamiento dentro del plazo de tres meses, pero sin derecho a jornal durante este tiempo, y los que dentro de este plazo no puedan ser aprobados, serán dados de baja en la Escuela. Igualmente serán dados de baja a propuesta de los Profesores los que durante el curso demuestren manifiesta incapacidad o causen perturbaciones en la enseñanza, por su conducta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para su cumplimiento

Barcelona, 20 de Marzo de 1935.
P. D.

ANTONIO CAMACHO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Habiéndose padecido error material en la publicación del Decreto de este Ministerio de 17 del corriente mes, inserto en la GACETA del día 20, se publica de nuevo, debidamente rectificado:

DECRETO

El día 14 del corriente mes de Marzo termina el mandato legal de los Vocales que en el Consejo de Trabajo representan a las Asociaciones profesionales de patronos y de obreros, a los Sindicatos agrícolas y Cajas rurales de préstamos, a los Pósitos de pescadores y a las demás cooperativas y mutualidades de toda España; y por ello, procedería convocar ya nuevas elecciones para su renovación. Pero es evidente, de una parte, que las actuales circunstancias impiden promover la designación de esas representaciones de carácter nacional, y de otra, que la convulsión que agita a nuestro país ha originado y sigue produciendo diversas transformaciones en la organización industrial, mudables y perennes unas, perdurables probablemente otras, ofreciendo aspectos y formas dispares que no es posible prever como cristalizarán, pero que trazan desde luego una realidad económica-social muy distinta de aquella a que respondía la organización y estructura del Consejo de Trabajo.

La necesidad no obstante de actuar sobre esa realidad de una manera inmediata con los asesoramientos y co-

laboración de los elementos más representativos que en ella influyen, a fin de procurar un desenvolvimiento racional, que, aprovechando todos los recursos y todas las energías, ordene el principal factor del trabajo para abocar a una economía sólida que sea fuente de beneficios equitativos para todos, aconseja reconstituir con carácter transitorio aquel alto Organismo consultivo del Gobierno de manera que se aporte y contrasten en él los criterios de las entidades que en el trabajo y en la organización industrial tienen actualmente un marcado puesto.

En atención a las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministerio del Trabajo y Asistencia Social, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º — Se suspende definitivamente la renovación de los Vocales electivos que integran el Pleno del Consejo de Trabajo, los cuales no obstante cesarán en sus cargos al término de su mandato legal, según el artículo 6.º del Reglamento de 11 de Enero de 1932, texto refundido de 27 de Junio de 1934, salvo lo que se dispone en el art. 7.º del presente Decreto.

Art. 2.º — Las funciones atribuidas al Pleno del Consejo de Trabajo por el art. 7.º del citado Reglamento serán asumidas por la Comisión Permanente del propio Consejo reconstituida transitoriamente del siguiente modo:

a). El Presidente del Consejo de Trabajo.

b). Los tres Vicepresidentes, libremente designados por el Ministro de Trabajo y Asistencia Social.

c). Vocales natos: Los Subsecretarios de Trabajo y Asistencia Social, de Agricultura, de Economía, de Transportes y de Obras Públicas, y el Director General de Trabajo.

Los Subsecretarios podrán hacerse substituir por uno de los Directores Generales de sus respectivos Departamentos, en atención a la índole de los asuntos que hayan de ser tratados.

d) Cuatro Vocales patronos designados por el Ministro, en representación de explotaciones colectivas (Cooperativas, sindicales) y de Empresas, obras y servicios explotados directamente por el Estado y por las Corporaciones públicas.

e) Cuatro Vocales patronos designados por la Asociación de Estudios Sociales y Económicos, en representación de las entidades patronales libres.

f) Cuatro Vocales de representación obrera designados por la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores.

g) Cuatro Vocales de representación obrera designados por el Comité Nacional de la Confederación Nacional del Trabajo.

Por cada uno de los cuatro últimos grupos serán designados dos Vocales suplentes de igual manera que los efectivos para sustituir indistintamente a los del respectivo grupo en casos de ausencia y enfermedad.

Actuará de Secretario de la Comisión Permanente el Secretario General del Consejo.

Art. 3.º La Comisión Permanente a más de las funciones del Pleno del Consejo de Trabajo que se le atribuyen por el artículo precedente y de las que le asignan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 11 de Enero de 1932, texto refundido de 27 de Junio de 1934, realizará como labor preferente:

a) Informaciones amplias y concretas sobre la influencia de la guerra actual en las diversas industrias.

b) El examen y estudio de las normas de trabajo establecidas por acuerdos de Jurados mixtos, por pactos colectivos o por Comités de empresa y que rigen actualmente en las diversas zonas industriales y territoriales.

c) Sistematizar, coordinar y unificar en cuanto sea posible las indicadas normas de trabajo para cada especialidad industrial en todo el territorio leal, formulando las oportunas propuestas al Ministerio.

d) Estudio y propuesta de las medidas de Gobierno conducentes al aumento de la producción y disminución de costes en las diversas industrias, tanto en relación con la mano de obra (redistribución de ella, jornadas de trabajo, reajuste de salarios, elevación de los salarios reales) como con la aportación de capitales, materias primas, instalaciones, transportes, etc.

Art. 4.º Para preparar y suplir en determinados casos y en ciertos límites la labor de la Comisión Permanente, se organizarán Comisiones especiales en el seno del Consejo de Trabajo y Comisiones provinciales y locales de Trabajo.

De las primeras, actuarán desde luego las siguientes:

I. Comisión especial de Organización profesional.

II. Comisión especial de Informaciones Sociales y Económicas.

III. Comisión especial de Orienta-

ción profesional y Colocación obrera.

IV. Comisión especial de Legislación social.

V. Comisión especial de Normas de Trabajo.

VI. Comisión especial de Inspección del Trabajo.

VII. Comisión especial de Jurisprudencia del Trabajo.

Cada una de las indicadas Comisiones especiales será presidida por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes del Consejo de Trabajo y estarán integradas por:

a) Dos Vocales de cada uno de los cuatro últimos grupos que se determinan en el artículo 2.º del presente Decreto, designados por los Vocales del grupo respectivo.

b) Por el Subsecretario o por el Director General de Trabajo.

c) Por el Jefe del Servicio del Ministerio que entienda en el asunto que haya de tratar la Comisión.

d) Por uno de los Asesores del Consejo de Trabajo.

Los tres últimos Vocales tendrán voz, pero no voto.

Actuará de Secretario de cada Comisión especial el Secretario General o el funcionario del Consejo de Trabajo que aquél designe.

Art. 5.º La Comisión Permanente precisará los límites de las funciones que realizarán las Comisiones especiales en relación con las materias que indican los enunciados de las mismas.

Los dictámenes de las Comisiones especiales podrán suplir a los de la Comisión Permanente, salvo cuando impliquen propuesta de nueva legislación o de reforma, interpretación o aclaración de la vigente, y salvo cuando se trate de dictámenes que la Comisión Permanente haya acordado reservar a su último examen, o cuando lo solicite algún Vocal de la Comisión especial.

Art. 6.º La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando la Presidencia lo juzgue necesario o lo acuerde la propia Comisión. Para que pueda celebrar sesión y adoptar acuerdos, bastará la presencia de once Vocales.

Las Comisiones especiales celebrarán cuantas sesiones sean precisas a juicio de los respectivos Presidentes. Para que puedan celebrar sesión y adoptar acuerdos bastará la presencia de cinco Vocales de los que tienen voto en ellas.

Los Vocales, así de la Comisión Permanente como de las Comisiones especiales, percibirán cuarenta pesetas en

concepto de asistencia por cada sesión a que concurran.

Art. 7.º La Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, organizada en la forma que dispone el presente Decreto, se constituirá dentro del corriente mes, subsistiendo mientras tanto la Comisión Permanente actual.

Por el Ministro de Trabajo y Asistencia Social se dictarán las disposiciones al efecto.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero. Quedan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el Reglamento de 11 de Enero de 1932, texto refundido de 27 de junio de 1934.

Segundo. Por la Comisión Permanente organizada según el presente Decreto, se someterá al Ministerio de Trabajo y Asistencia Social un proyecto de organización, atribuciones y funcionamiento de las Comisiones provinciales y locales de trabajo a que se refiere el artículo 4.º como órganos auxiliares del Consejo de Trabajo a semejanza de las extinguidas Delegaciones provinciales y locales del propio Consejo.

Dado en Barcelona, a 17 de Marzo de 1934.

MANUEL AZAÑA

El ministro de Trabajo y Asistencia Social, JAIME AGUADE MIRO.

ORDEN

Ilmo. Señor: La Orden de este Departamento, de 3 del corriente mes, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 12, que declara las vacantes existentes en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar-Administrativo de este Ministerio, no tuvo en cuenta, al decretar el ascenso del Oficial de primera clase, don Rafael Martínez Silvestre, que dicho funcionario, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, continúa prestando sus servicios a virtud de expediente de capacidad, y al no poder ascender varía, naturalmente, la corrida de escalas de esta clase y categoría; y como al mismo tiempo la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA se hizo en forma defectuosa, no en armonía con el texto del original.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este Departamento, de 3 del presente mes, que declaró las vacantes existentes en los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar-Administrativo de este Ministerio y corrigió las escalas cubriendo las

expresadas vacantes, quede redactada en la forma siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 22 del pasado mes, respecto a corrida de escalas para cubrir las vacantes naturales existentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en relación con los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar-Administrativo del mismo y de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, lo siguiente:

1.º — Declarar vacantes las plazas que a continuación se detallan:

Cuerpo Técnico-Administrativo;

a) Una de Jefe de Negociado de 1.ª clase por excedencia voluntaria de don Paulino Sánchez Marín, excedencia concedida en 12 de Agosto de 1936.

b). Otra, de Jefe de Negociado de 1.ª clase, por fallecimiento el 27 de Agosto de 1936, del que lo fué don Francisco Rivera Pastor.

c). Una de jefe de Negociado de 3.ª clase, por fallecimiento del que lo fué don Ignacio Gómez Araujo, con efectos de primero de Enero de 1937.

d). Otra de Jefe de Negociado de 1.ª clase, por renuncia de don León Martín Granizo, con fecha 19 de marzo de 1937.

Cuerpo Auxiliar-Administrativo.

a) Una de Auxiliar-Administrativo de primera clase por fallecimiento del que lo fué don Tomás Pérez Rodríguez, ocurrido el día 9 de Noviembre de 1936.

b) Otra asimismo de Auxiliar-Administrativo de primera clase por fallecimiento del que lo fué don Clemente Rey Díaz, ocurrido el día 16 de Diciembre de 1937.

2.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de primera clase don Paulino Sánchez Marín, ascienda al actual Jefe de segunda clase don Eloy Valentín Cano Antona; a Jefe de Negociado de segunda clase en la vacante que produce el anterior, al Jefe de Negociado de tercera clase don Francisco González Ramón, y a Jefe de Negociado de tercera clase en la vacante producida por el que asciende, el Oficial de primera clase don Luis Benavente Pérez; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 13 de agosto de 1936

3.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de primera clase don Francisco Rivera Pastor, ascienda el actual Jefe de segunda clase don Agustín Gó-

mez Hayn; a Jefe de Negociado de segunda clase en la vacante que produce el anterior, el Jefe de Negociado de tercera clase don Julio Romero García y a Jefe de Negociado de tercera clase en la vacante producida por el que asciende, el Oficial de primera clase, don Pedro Ortiz Aragón; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 28 de Agosto de 1936.

4.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de tercera clase, don Ignacio Gómez Araujo, ascienda el Oficial de primera clase don Andrés Martínez López, con la antigüedad, a todos los efectos incluso el de percibo de haberes, de primero de Enero de 1937.

5.º Que en la vacante del Jefe de Negociado de primera clase, don León Martín Granizo, ascienda el actual Jefe de segunda clase don Julio Sempere Olivares; a Jefe de Negociado de segunda clase en la vacante que produce el anterior, el Jefe de Negociado de tercera clase, don Antonio Palacios Núñez; y a Jefe de Negociado de tercera clase en la vacante producida por el que asciende el Oficial de primera clase don José Ródenas Sáez; todos ellos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 20 de marzo de 1937.

6.º Que en la vacante del Auxiliar-Administrativo de primera clase don Tomás Pérez Rodríguez, ascienda el Auxiliar de segunda clase doña Genoveva Palacios Rodríguez; a Auxiliar de segunda clase en la vacante producida por la anterior, el Auxiliar de tercera clase doña Ambrosia Blanco Santamaria; ambas con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 10 de Noviembre de 1936; y

7.º Que en la vacante del Auxiliar Administrativo de primera clase don Clemente Rey Díaz, ascienda el Auxiliar de segunda clase, don Enrique Martín Gordo; a Auxiliar de segunda clase en la vacante producida por el anterior, el Auxiliar de tercera clase, don Pío Caernicero Gorines; ambos con la antigüedad a todos los efectos, incluso el de percibo de haberes, de 17 de diciembre de 1937.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.

AUADE.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Ciudad Real, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Concepción Rosales Tardío, término municipal de Algamasilla de Calatrava. Manuel Palomares Ferrándiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Eduardo Rosales Tardío, ídem.

Manuel Baos Delgado, propios y de su cónyuge, ídem.

Vicenta Ruiz Muñoz, propios y de su cónyuge, ídem.

Dionisio Gómez Ruiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Beatriz Gascón Maestre, ídem.

Luisa Rosales Tardío, ídem.

Antonia Rosales Tardío, ídem.

José Tardío Márquez, ídem.

Rafael Pasamontes Gascón, ídem.

José Ferrándiz Pasamontes, propios y de su cónyuge, ídem.

Narciso de la Barrera Maldonado, término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Antonio Pasamontes Belmonte, ídem.

Juan Vicenté Pasamontes Grande, ídem.

Reinalda Castellanos García, ídem.

Ana Rosales Tardío, ídem.

Demetria Fernández Remilla, ídem.

Teresa Rosales Tardío, ídem.

José Antonio Rosales Tardío, ídem.

Jesús Vélez Bustamante, propios y de su cónyuge, ídem.

Julia Pasamontes Gascón, ídem.

Isabel Morejudío, ídem.

Bernardo Pasamontes, ídem.

Federico Pasamontes Belmonte, ídem.

José Medrano Rosales, ídem.

Mariano Egido Garrido, ídem.

Francoisco Rosales Tardío, ídem.

Rafael Acero Rico Jaraba, término municipal de Corral de Calatrava.

María Luisa del Rey Zaldivar, ídem.

Herederos de Ramón Solano Manso de Zúñiga, ídem.

Herederos de Juan José Escobar, idem.

Eustasio León Hidalgo, idem.
Enrique Martínez Pontémuli, idem.
Inocencia Lozano Herance, idem.
María González Enriquez de Salamanca, idem.

Antonia Costi Gómez, idem.
Maximiliano Morales Marín, idem.
Modesto Seco de Herrera, idem.
Tomasa Gallardo Alias e hijos, id.
José Costi Montes, idem.
Cecilia Gil Aguilar, idem.

Herederos de Sacramento Hidalgo Ruíz, término municipal de Corral de Calatrava.

Herederos de Aureliano Molina Nieto, idem.

Quintín Yébenes Morales, idem.
Emiliano Monescillo Salas, idem.
Miguel Morales Marín, idem.
Antonio Hervás Casado, idem.

Herederos de Enrique Sánchez Cantalejo, idem.

Santiago Carrión Romero, idem.
José Infantes Peña, idem.

Herederos de Abel Yébenes Monescillo, idem.

Antonio Marín Doctor, idem.
Luis Hidalgo e Hidalgo, idem.
Conrado Morales Yébenes, idem.
María Morales Sánchez, idem.

Herederos de Tomás Yébenes Monescillo, idem.

Herederos de Dámaso Hernández Díaz Carrasco, idem.

Herederos de Tomás Fernández Caballero, idem.

Florencio Isasi Ruíz, idem.
Silvina Isasi, idem.

Herederos de Quintín Fernández Cortés, idem.

Santiago Hiralda Madañaga, idem.
Marcelino Isasi Ruíz, idem.

Ramón Fernández Yañez Pastor, término municipal de Cózar.

Manuel Fernández Yañez Armero, idem.

Faustino Gallego Fernández, idem.
Viuda de Angel María Fernández

Yañez Solance, idem.
Angel Boville Movellán, idem.

Ismael Fernández Yañez Solance, idem.

Genoveva Fernández Yañez Solance, idem.

José y María Merlo Ordoñez, idem.
José María Melgarejo y Baillo, id.

Ricardo Gómez Martínez, idem.
José Joaquín Salazar Jaraba, idem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Barcelona, 18 Marzo de 1938. — Vicente Uribe. — Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ORDEN

Elmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Florentino Gómez Tornero, término municipal de Abarán.

Santiago Ponce López, término municipal de Aibudeite.

Ginés García Hurtado, término municipal de Alcantarilla.

Diego Chico de Guzmán, idem.

Salvador Coello de Portugal Melgarejo, idem.

María Coello de Portugal Melgarejo, idem.

Basilio Cobarro Tornero, idem.
Salud Cascales Sánchez, idem.

Pedro Cascales Mariñez, idem.
Catalina Cascales Sánchez, idem.

José Caballero García, idem.
Jesús Caballero Porbalán, término municipal de Alcantarilla.

Teresa Vivo García, idem.
Antonio Tortosa Franco, idem.

Amalia Tortosa Franco, idem.
Alfredo Sáez Vives, idem.

Angel Riquelme Valera, idem.
Ramón Mira Cremades, idem.

Alonso Lorente Yuffra, idem.
José Legaz Saavedra, idem.

Félix Legaz Saavedra, idem.
Francisco García Orenes, idem.

Francisco Martínez López, propios y de su cónyuge, término municipal de Archena.

Manuel Sánchez Sánchez, idem.
José Antonio Sánchez Martínez,

propios y de su cónyuge, idem.
Sebastián Pamplona Ascón, idem.

Juan López Marsilla, idem.
Ricarda García Sánchez, idem.

José García Campuzano, idem.
Ignacio Figueroa Bermejillo, ex du-

que de Tovar, idem.
Joaquín Fernández Crevillen, idem.

María de Elío y Costello, ex-marquesa de Campo Real, idem.

Pedro Cutillas Cutillas, etc.
Juan de la Cierva y Pefafel, pro-

prios y de su cónyuge, idem.
María de los Dolores de Bustos y

Ruiz de Arana, ex marquesa de Villa de San Román, idem.

Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, ex duque de Huete, propios y de su cónyuge, idem.

Ambrosio Abellán Miñano, propios y de su cónyuge, idem.

Carolina Fernández Trigueros, término municipal de Blanca.

Emilio Fernández Trigueros, idem.
Luis Fernández Molina, idem.

María Encarnación Fernández Trigueros, idem.

María del Portillo y Rovira, idem.
Pedro Pinar Murtedo, propios y de

su cónyuge, término municipal de Blanca.

Piedad Núñez Marín, idem.
Francisco Núñez Fuentes, idem.

Rafael Molina Ruíz, idem.
Magín Molina Fernández, idem.

Antonio Molina Cano, idem.
José María Molina Candel, idem.

José Lazarote Cano, idem.
Miguel Miró, idem.

Carlos González Jieger, idem.
Alfonso de Marín, ex conde de Her-

redia, término municipal de Ceuti.
Ramón Jara Fernández, idem.

Basilio Gobarro Tornero, idem.
José Antonio Hernández Cano, idem.

Ramón Jara López de Ramón, idem.
Juan Pedro Navarro Sánchez, idem.

Joaquín Payá López, propios y de su cónyuge, término municipal de

Cieza.

Antonio Marín Oliver, propios y de su cónyuge, idem.

Francisco Marín González, propios y de su cónyuge, idem.

Nicolás Gómez Tornero, idem.
Piedad Capdevilla Piñero, idem.

Manuel Amorós González, idem.
Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes, Barcelona, 18 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE.

Elmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ORDEN

Elmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de

1936.

RELACION QUE SE DETALLA
Condesa del Prado, término municipal de Escañuela.

Rosario Pérez de Herrasti, ídem.
Pedro Villar Mena, ídem.
José Martínez Liébana, ídem.
Fausto Ortega Cuenca, ídem.
Heliodoro Ortega Cuenca, propios y de su cónyuge, ídem.
Juan José Serrano, Zafra, ídem.
Andrés del Real Barba, término municipal de Peal de Becerro.
Dámaso del Real Mendieta, ídem.
Antonio del Real Mata, propios y de su cónyuge, ídem.
Ramón del Real Barba, ídem.
Ramón Ruíz Moreno, término municipal de Peal de Becerro.
Pedro Ruíz Moreno, ídem.
Mauricio Pérez Bautista, ídem.
Salvador Medel Lorigo, ídem.
Manuel Mata Carrascosa, ídem.
Victoria Melero Torres, ídem.
Prudencio Mata Díaz, ídem.
Nicolás Mata Zafra, ídem.
Consuelo Moreno Gómez, ídem.
Victor Torres Zafra, ídem.
Manuel Trillo Alejo, ídem.
Eugenio Trillo Marín, ídem.
Antonio del Real Mendieta, ídem.
José del Real Mata, ídem.
José del Real Fernández, ídem.
Felisa Alcalá Jiménez, ídem.
Castor Alcalá Fernández, ídem.
Juan María Alcalá Fernández, ídem.
Aniceto Díaz Mata, ídem.
Carlos Fuentes Zafra, ídem.
Joaquín Marín Romero, ídem.
Ramón Moreno Gómez, ídem.
Felipe Mata Díaz, ídem.
Nicolás Claramunt Bravo, término municipal de Ubeda.
Luis Climent Villaescusa, ídem.
María Mengibar Mesa, ídem.
Joaquín José Mollinedo Crespo, ídem.
Manuel Moreno Tallada, ídem.
Catalina del Moral Almagro, ídem.
Miguel Morcillo Herrera, propios y de su cónyuge, término municipal de Ubeda.
León Muñoz-Cobo Esteban, ídem.
Ana María Muñoz Navarrete, ídem.
Francisco Navarrete Cazorla, ídem.
Joaquín Ortega Lozano, ídem.
Josefa Pérez Cuadra, ídem.
Indalecio Abril y Ramírez de Arriano, ídem.
Josefa Rojas Galey, ídem.
Baítasar Sanmartín Arredondo, ídem.
Mercedes Sanmartín Arredondo, ídem.
Manuel Sánchez Blanco Ortiz, ídem.
José María Serrano Ruíz, ídem.
Bartolomé Saro Eguillor, ídem.
Remedios Sánchez Entrena, ídem.
Pedro Sola Muñoz, ídem.
José Sola Rus, ídem.

María Antonia Vélez Tallada, ídem.
Juan de Dios Puche Vázquez, propios y de su cónyuge, ídem.
Pedro Murciano Piñar, ídem.
Felipe Ordóñez Sandoval, ídem.
Antonio Miranda Molina, ídem.
Luis María Arredondo Arredondo, ídem.
Manuel Muro García, ídem.
Juan Blanca Casanova, ídem.
José Almagro Lucena, ídem.
Concepción Quesada Almagro, ídem.
Antonio García Molina, ídem.
Francisca Pasquau Saro, ídem.
Andrés Moreno Quesada, ídem.
Manuel Herrera Ráiz, ídem.
Pilar Pérez Aranda, término municipal de Ubeda.
María Dolores García Rus, ídem.
Pedro Almagro Lucena, ídem.
Juan Cuadra Catena, ídem.
Antonio Anguís Díaz, propios y de su cónyuge, ídem.
Andrés Llobregat Valenzuela, ídem.
Mariana Cuadra Barlanga, ídem.
Diego Anguís Cuadra, ídem.
Pedro Almagro Peláez, ídem.
Juan José Lechuga Ortiz, ídem.
Blanca Gallego Díaz, ídem.
Pascual Ferreri Prianti, ídem.
Brígida Brieva Sáenz, ídem.
José Fuentes Cardona, ídem.
Dolores Catema Madrid, ídem.
Josefa Fernández Piñera, ídem.
Tomás Garrido Ueles, ídem.
Francisco García Salido, ídem.
Josefa García Santisteban, ídem.
Angel García Montero, propios y de su cónyuge, ídem.
Francisco Galey Ruíz, ídem.
Manuel Gutiérrez Ráez, ídem.
Isabel Anguís Díaz, ídem.
Pilar Pasquau Gutiérrez, ídem.
José H. de Torralba Fernández, propios y de su cónyuge, ídem.
Carmen Orozco Moreno, ídem.
María Dolores Arias Marín, ídem.
Francisco Cuadra Fernández, ídem.
Soledad Barrios Cuadra, ídem.
Isabel Anguís Cuadra, ídem.
Pedro Higuera Rojas, propios y de su cónyuge, término municipal de Ubeda.
Luis Blanca Vico, ídem.
Juana Campos Cano, ídem.
Catalina Campos Valenzuela, ídem.
Teresa Valés Quesada, ídem.
Antonia Orozco Moreno, ídem.
Francisco Arias Ruíz, ídem.
Luis Pasquau Iriberry, ídem.
José Arias Lechuga, ídem.
Andrés Martínez Villar, propios y de su cónyuge, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Barcelona, 17 de Marzo de 1933. —

Vicente Uribe. — Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Pedro Cárcel García, término municipal de Casas de Ves.
Alfonso Martínez Muñoz, propios y de su cónyuge, término municipal de Chinchilla.
Luis Cano Manuel, ídem.
Heriberta López del Castillo y Molina, ídem.
Pedro López del Castillo y Molina, ídem.
Josefa Marín Barnuevo, ídem.
Josefa Núñez-Flores y Núñez-Cortés, ídem.
Antonio Gallego Campoy, ídem.
Francisca Gallego Campoy, ídem.
Gloria López de Haro, ídem.
Pedro Amorós y López de Aro, ídem.
María de los Dolores López de Haro y Maza de Lizana, ídem.
Jesús López Tárrega, ídem.
Amador Andrés López, término municipal de Chinchilla.
Rosario González Conde, término municipal de Motilleja.
Enrique Cantos Molina, ídem.
Hijos de José Legarburu, ídem.
Gabriel Arce Escobar, ídem.
Juan Fernández Núñez, propios y de su cónyuge, término municipal de Las Peñas.
Diego González Conde, término municipal de Villa Valiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 19 Marzo de 1933. — Vicente Uribe. — Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Salvador Rico Botella, término municipal de Aspe.
 José Vicedo Muñoz, propios y de su cónyuge e hijos, ídem.
 María Gras Galisoga, ídem.
 José Botella Ruiz, ídem.
 Javier González Avellán, ídem.
 África Martínez Vidal, ídem.
 Leocricio Almodóvar Cremades, ídem.
 Dolores Canisio Ayala, ídem.
 Francisco Calatayud Gil, propios y de su cónyuge, ídem.
 Bautista Bernal Pujalte, propios y de su cónyuge, ídem.
 Emilio Mas Picó, ídem.
 Dolores Sánchez Ausó, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Erades Puerto, ídem.
 Dolores Zambrana López, ídem.
 Antonio Calpena Díez, término municipal de Aspe.
 Luis Almodóvar Navarro, ídem.
 Francisco Cremades Prieto, ídem.
 Francisco Alcaraz Pavia e hijos, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Alcaraz Pavia, ídem.
 Carolina Mira Martínez, ídem.
 Francisco Sentenero Pavia, ídem.
 Josefa Beltrán Alenda, ídem.
 Viuda de Antonio Pavia Díez, propios y de su cónyuge, ídem.

Enrique Alcaraz Botella, ídem.
 Domingo Ceivera Alonso, ídem.
 Antonio Cánovas Erades, ídem.
 Julián Miralles de Imperial y Barrie, ídem.
 Ramón Calpena Pastor, ídem.
 Nieves Botella Cremades, ídem.
 Viuda de Nicasio Mira Albert, ídem.
 Ramón Alenda Cremades, ídem.
 Eduardo Méroño Martínez, ídem.
 Jerónima López Noguera, ídem.
 Francisco Botella Cremades, ídem.
 Tomás Calpena Cañizares, ídem.
 Manuel Almodóvar Sánchez, ídem.
 José Botella Botella, ídem.
 José Vicedo Díez, ídem.
 Teodoro Irlas Botella, ídem.
 Manuel Galpiz Pujalte, ídem.
 Dolores Botella Zambrana, ídem.
 Luis Calpena Díez, ídem.
 Bautista Mira Alzamora, ídem.
 Francisco López Olivares, ídem.
 José Calpena Pastor, propios y de su cónyuge, término municipal de Aspe.
 Francisco Botella Brufau, ídem.
 María Calatayud Rovira, ídem.
 Bautista Bernal Gras, propios y de su cónyuge, ídem.
 Francisco Hernández Botella, propios y de su cónyuge, ídem.
 Viuda de Antonio Oliveras Albero-la, ídem.
 Antonio Escalant, ídem.
 José Bevia Alted, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Espinosa Torregrosa, ídem.
 José Castroverde Ramos, propios y de su cónyuge, ídem.
 Francisco Muñoz Alcaraz e hijos, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Cañizares Mirelles, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio López Castroverde, ídem.
 José Pavia Botella, ídem.
 Francisco Sentenero Martínez, ídem.

Antonio Soria Ruiz, ídem.
 Telesforo Pastor Bernabeu, ídem.
 Teresa Mira Perceval y Otero, ídem.
 Ángel Boronat Laliga e hija, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Crémades Crémades, propios y de su cónyuge, ídem.
 Manuel Navarro Romero, ídem.
 Justo Rico Botella e hijas, ídem.
 Pascual Ros Almodóvar, propios y de su cónyuge, ídem.
 Miguel Español Ros, ídem.
 Francisco Canisio Muñoz e hijas, propios y de su cónyuge, ídem.
 Vicente Calatayud Almodóvar, ídem.
 Francisca Crémades Almodóvar, ídem.
 Vicente Vicedo Muñoz, ídem.
 Francisco Botella Hernández, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Martí Olivares, término municipal de Aspe.
 León Puerto Navarro e hijos, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Ricó Botella, propios y de su cónyuge, ídem.
 Francisco Botella Alenda, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Cerdán López, ídem.
 Roberto Almodóvar Navarro, propios y de su cónyuge, ídem.
 Francisco Botella Crémades, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Florentino Bonmatí, ídem.
 José María Muñoz Alcaraz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Viuda de Ramón Díaz Calatayud e hijo, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Botella Espinosa, ídem.
 Marcial Brotons Mauro, ídem.
 Julio Calpena Hernández, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 18 Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas en el Congreso de los Diputados, comunica a este Tribunal, con fecha 2 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Las Cortes, en su sesión de ayer, acordaron aprobar la propuesta elevada a las mismas por la Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas de la República, respecto al nombramiento de Secretario gene-

ral de ese Tribunal, a favor del contador don Luis Angitelles Brage.

Lo que me complace en participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

El Secretario, José Aliseda."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico, se hace público por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.

El Ministro en funciones de Secretario.—Manuel Mateos Silva.

El Pleno, en su sesión celebrada el día de hoy, acordó conceder al Contador de segunda clase, Secretario general interino de este Tribunal, don Luis Argüello Brage, la excidencia voluntaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a partir de esta fecha de conformidad con lo que determina el artículo 39 del Reglamento orgánico vigente.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico se hace público por medio

de la GACETA DE LA REPUBLICA.
Barcelona, 8 de Marzo de 1938.

El Ministro en funciones de Secretario.—Manuel Mateos Silva.

La Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas en el Congreso de los Diputados, comunica a este Tribunal con fecha 2 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

“Excmo Sr.: Las Cortes, en su sesión de ayer, acordaron aprobar la propuesta elevada a las mismas por la Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas de la República, relativa a la jubilación del Contador de primera clase don Emilio Antonio Luque Manchego.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

El Secretario, José Aliseda.”

El Pleno, en sesión de 3 de marzo, acordó que, con esta fecha, cese el interesado en el referido cargo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento orgánico, se hace público por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.—El Secretario General, Luis Argüello.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 12 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	87'—	92'—
Dollars:	17'36	18'36
Liras:	67'50	68'50
Francos Suizos:	402'70	425'95
Reichsmarks:	7'—	7'41
Belgas:	293'50	310'40
Florines:	9'70	10'26
Escudos:	—	—
Coronas checoslovacas:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'88	4'13
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'48	4'74
Pesos argentinos m/l.:	4'51	4'77

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ANUNCIO

En el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Las Herencias (Toledo) ha recaído, con fecha

16 del corriente, el acuerdo de declarar nula y sin ningún valor ni efecto la inscripción número 9.619, concepto 80 por 100 de Propios por 44.265'39 pesetas.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de la Real Orden de 17 de Abril de 1913 y O. M. de 27 de Enero de 1937.

Barcelona, 16 de Marzo de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL.

ORDEN

Acordada por este Ministerio la intervención de “A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.”, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, 17, con sucursales en Barcelona y Valencia, esta Dirección General en uso de las facultades que le confiere la Orden de 2 de Marzo de 1937, de normas de intervención e incautación de industrias civiles, ha tenido a bien nombrar Delegado interventor en la sucursal que dicha empresa tiene en Barcelona, Diputación, 210, a don Javier Guasch Gurina.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938.

Director General de Industria, José Maluquer Nicolau.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE 1.ª ENSEÑANZA. SECCION DE 1.ª ENSEÑANZA

Habiendo comunicado la Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza de Badajoz, que la Maestra Nacional de Zalamea la Serena, que se hallaba agregada a una Escuela Nacional de Madrid, doña Ana María Gavilán Cabello, al ser reclamada por dicha Inspección para que se incorporase a la Escuela de Zalamea, le fué dado el cese en la de Madrid y ha dejado transcurrir el plazo reglamentario, sin incorporarse a su destino.

Esta Dirección General ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Marzo de 1938.

El Director General, P. D., Juan Comas, Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza de Badajoz (Castuera).

Vista la comunicación de la Inspección de 1.ª Enseñanza de Toledo, dando cuenta de que los Maestros Nacionales don Juan Pérez Monje, de Mascaraque; don Mariano Moreno Santamaría, de Cuerva; don Fernando Arias García, de Santa Cruz de la Zarza; don Rafael Calderón Rivadencira, de Villanueva de Bogas; don Saturnino de la Fuente, de Corral de Almaguer; don Faustino Bermejo, de La Guardia; don Gregorio Romo García, de Ocaña; doña Carmen Díaz Hernández, de Consuegra; doña Ana María Velasco Rodríguez, de Villacañas; doña Concepción Castilla Soria, de Los Navalmorales; doña Catalina Tirado Mera, de Gálvez; doña Antonia Gómez González de Villamuelas; doña María Camuñas, de Oropeza, y doña Ernestina Moreno Calleja, de Corral de Almaguer, no se hallan al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique.

Esta Dirección General ha acordado declarar a los citados maestros incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Marzo de 1938.

El Director General, P. D., Juan Comas, Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Toledo (Ocaña).

Vista la instancia de los Maestros Nacionales de Lés (Valle de Arán), don Francisco Anibal Gómez Sánchez y doña Brígida Salari Canyadell, en solicitud de ser trasladados a otras Escuelas de la provincia de Barcelona, de censo análogo a las que servían en propiedad antes de ser destinados a las del Valle de Arán.

Teniendo en cuenta que los referidos Maestros solicitaron las Escuelas de Lés en el Valle de Arán, a virtud de concurso de fecha 9 de Febrero de 1937 y no fueron nombrados para dichas Escuelas hasta el 4 de Agosto del mismo año, que, según manifestación de los solicitantes, tomaron parte en el concurso, dada su condición de consortes, y llevados por la atracción de laborar conjuntamente, trabajando por un nuevo tipo de Escuela rural, y que, durante el tiempo que medió entre la convocatoria y sus nombramientos (más de cuatro meses), cambiaron las circunstancias en

se se encontraban al solicitar, puesto que, prolongada la guerra y, habiéndose el señor Anibal Gómez incorporado a filas, quedaban momentáneamente anulados los proyectos del matrimonio, de trabajar juntos en el mismo medio rural, lo que les obligó a presentar la renuncia de dichas plazas, primero, en 31 de Agosto último, ante la Dirección general de Primera Enseñanza, y, luego, en 13 de Septiembre, ante la Comisión de la Cultura del Valle de Arán.

Teniendo, también, en cuenta que el espíritu que, seguramente, informó el Decreto de 11 de Marzo de 1925, al reorganizar los servicios de Primera Enseñanza del Valle de Arán, creando un régimen especial para la provisión de estas Escuelas, y estableciendo, en su artículo 5.º, que los Maestros que las sirvan podrán ser trasladados libremente por la Dirección general de Primera Enseñanza, a propuesta de la Inspección especial del Valle de Arán, sin que ello suponga castigo o corrección disciplinaria, fué, el de llevar a dichos cargos a Maestros que tuvieran verdadera vocación por la Escuela rural, no reteniendo en ella a los que no demostrasen las necesarias aptitudes y el entusiasmo preciso para el desarrollo de esta especial labor.

Considerando, por otra parte, que ni el mencionado Decreto, ni la convocatoria del Concurso señalan la obligatoriedad en el desempeño de las Escuelas del Valle de Arán durante un tiempo determinado, y atendiendo a las circunstancias que concurren a estos Maestros,

Esta Dirección general, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de Marzo de 1925, ha acordado:

1.º Trasladar a la Maestra Nacional de Lés (Lérida), doña Brígida Sallari Canyadell, a la Escuela que servía en propiedad, en la provincia de Barcelona, al ser nombrada para la Escuela de Lés, y, caso de hallarse provista ésta, a una Escuela de la misma provincia, de censo análogo, debiendo, en este caso, remitir la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona a esta Dirección general relación de las Escuelas que se encuentran en esas condiciones, para proceder al oportuno nombramiento.

2.º Conceder al Maestro don Francisco Anibal Gómez Sánchez, en situación de excedencia forzosa por incorporación a filas, el derecho a ser destinado a una Escuela de la provincia de Barcelona, al terminar su servicio militar, ya que la Escuela que sirvió

en esta provincia lo fué con carácter provisional, como Maestro del Plan profesional, hasta ahora, sin adjudicación de Escuela en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938
El Director general,

P. D.,
JUAN COMAS

Sr. Inspector de Primera Enseñanza del Valle de Arán (Lérida) y Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia del Maestro Nacional de Baza (Granada) don Francisco Blanco Valdivieso, en solicitud de que le sea concedida la excedencia forzosa en su cargo,

Teniendo en cuenta que el interesado justifica documentalmente que se halla ejerciendo el cargo de Consejero municipal del Ayuntamiento de Baza,

Esta Dirección general ha acordado conceder a don Francisco Blanco Valdivieso la excedencia forzosa en su cargo de Maestro Nacional de Baza (Granada) mientras que ejerza el de Consejero municipal de dicho Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (GACETA del 9).

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

El Director general, P. D., Juan Comas.—Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Baza (Granada).

Vista la instancia del Maestro Nacional de Martorell (Barcelona), don Luis Garrit González, en solicitud de que le sea concedida la excedencia forzosa en su cargo.

Teniendo en cuenta que el interesado justifica documentalmente haber sido nombrado concejal del Ayuntamiento de Martorell, con fecha 16 de Noviembre último.

Esta Dirección general ha acordado conceder a don Luis Garrit González, la excedencia forzosa en su cargo de Maestro Nacional de Martorell, mientras que ejerza el de Concejal de dicho Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (GACETA del 9).

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.—

El Director general, P. D., Juan Comas
—Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia del Maestro Nacional de Malgrat (Barcelona), don José Planagumá Bagué, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Teniendo en cuenta que el interesado justifica, con certificación facultativa que acompaña, la causa de continuada enfermedad que motiva su petición y la necesidad de un reposo absoluto, tanto físico como intelectual,

Esta Dirección General ha acordado conceder al citado Maestro la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en aplicación del caso primero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Marzo de 1938.—
El Director general, P. D., Juan Comas.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 8 del mes actual se levanta al Maestro nombrado para la Escuela de Les (Valle de Arán), don Francisco Anibal Gómez Sánchez, la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, impuesta por Orden de 17 de Diciembre último, por haber tomado posesión de su cargo ante la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Lérida, acreditando en el acto de su posesión que se halla incorporado a filas,

Considerando que el citado Maestro se halla comprendido en el caso tercero del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder al Maestro de referencia la excedencia forzosa en su cargo de Maestro Nacional de Les, en aplicación y con los beneficios del apartado tercero, artículo 137 del mencionado Cuerpo legal, y que se archiven sin más trámites las diligencias ya realizadas en el expediente que se le tramitaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Marzo de 1938.

El Director General, P. D., Juan Comas, Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza del Valle de Arán (Lérida):

Vistos la comunicación de la Inspección de 1.ª Enseñanza del Valle de Arán, participando que la Maestra interina, que fué, de Viella, doña Carina Sanuy, debía cesar en dicha Escuela, por haber sido nombrada por la Junta de nombramientos de Maestros interinos, con fecha 3 de Junio del pasado año, para la de Ribera de Cardós, no tomó posesión de esta última Escuela y siguió percibiendo sus haberes, indebidamente, como Maestra de Viella hasta el mes de Julio, inclusive, y el informe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Lérida, en el que se manifiesta que dicha oficina, apenas tuvo conocimiento de la Orden de cese de la referida Maestra avisó al Habilitado para que procediese al reintegro de los haberes de la misma, correspondientes al mes de Agosto, pues los de Junio y Julio, ya los tenía percibidos.

Resultando que, según comunica la referida Sección Administrativa, no ha habido posibilidad material de obligar a la Maestra señora Sanuy a reintegrar los haberes que percibió indebidamente correspondientes a los meses de Junio y Julio del pasado año, a pesar de haber sido requerida para ello, puesto que, no habiendo tomado posesión de la Escuela de Ribera de Cardós, no ha vuelto a percibir haberes del Estado.

Esta Dirección General ha resuelto inhabilitar a la referida Maestra para que pueda ejercer su cargo en la enseñanza oficial, mientras no reintegre al Tesoro los haberes indebidamente percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

El Director General, P. D., Juan Comas, Sres. Directores Provinciales, Delegados especiales y Jefes de Secciones administrativas de 1.ª Enseñanza.

Vista la instancia de don Angel Granel Trencó, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en la Escuela Normal del Magisterio Primario y, por consiguiente, ejercer en su día el cargo de Maestro en Escuela Nacional,

Teniendo en cuenta que de las certificaciones facultativas que se acompañan al expediente, expedidas por los Médicos nombrados por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia, resulta que el defecto físico del solicitante consiste en la falta del dedo índice completo de la mano izquierda e igualmente del meñique y medio también completo de la mano derecha y sindactilia del pulgar e índice de este lado, defecto físico de origen congénito que no le impide dedicarse a las actividades propias de la profesión de Maestro, informando en igual sentido el Inspector provincial de Sanidad de dicha ciudad y que la Inspección provincial de Primera Enseñanza y el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio Primario, previo reconocimiento del interesado, informan favorablemente su petición, no estando la deformidad citada comprendida en el párrafo 2.º de la Orden de 6 de Julio de 1912.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Barcelona, 11 de Marzo de 1938.

El Director general,

P. D.,

JUAN COMAS

Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza, de Valencia.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

—Habiendo comunicado la Delegación de este Ministerio en Valencia que el Maestro Moldeador del Museo de Reproducciones de Madrid, don Atanasio Velázquez Jiménez, adscrito provisionalmente a la Junta Central del Tesoro Artístico por Orden de 20 de Octubre de 1937, no se encuentra al frente de su destino sin que éste haya alegado causa que justifique tal abandono.—Esta Dirección General de Bellas Artes ha acordado declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, al citado Maestro Moldeador, don Atanasio Velázquez Jiménez

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.—El Director General, José Renau.—El Delegado de este Ministerio en Valencia.

EMPLAZAMIENTO.—Por la presente se cita y emplaza a don Luis Valencia Negro, para que comparezca ante el Instructor del Expediente que

se le forma, en el local de la Escuela Provincial de Puericultura de Valencia en el plazo de cinco días, y para responder a los cargos que se le hacen.

Bien entendido que es el segundo y último requerimiento.

Valencia, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez Instructor, Julio Alonso — Inspector Provincial de Sanidad de Castellón—El Secretario, José Almela.

Barcelona, 18 de Marzo de 1938.—El Subsecretario.

DON GABRIEL MAZARIO DE PEDRO, JUEZ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN FUNCIONES DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MISMA Y SU PARTIDO.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Diana Francisca Contreras La Parra, de sesenta años de edad, hija de Mateo y de Anastasia, natural de La Parra de las Vegas, provincia de Cuenca, y domiciliada en esta Capital, la cual falleció el día doce de Julio último en esta Ciudad, en estado de soltera y se llama a los que se creen con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cuenca a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

X.—74

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

PEDRO MAS MASO, de 25 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en Campmany "Mas Gorra", y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días, ante esta Secretaría para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, 25 de Febrero de 1938.—El Secretario, Instructor Delegado, Eliseo Dutrem Domínguez.

J. M.—364

JUAN GARDONA SABATER, de 25 años de edad; estado casado; profe-

don labrador, domiciliado en San Juan Despi, calle Ribas, 16, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, número 1", y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938. — El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. — 365

JOSE JOVE PONS, de 26 años de edad; estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Bella de la Conca, Casa de Campo, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1", y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938. — El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. — 366

PEDRO COT LLORCA, de 26 años de edad; estado soltero; profesión escribiente, domiciliado desconocido, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería, número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de J. M.

Barcelona, a 25 de Febrero de 1938. — El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. — 367

GABRIEL PUGES FORCET, de 21 años de edad, estado soltero; profesión comercio, domiciliado en Barcelona, calle Casanovas, 52, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo

prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 368

JOSE MALA RIBAS, de 27 años de edad, estado casado, profesión escribiente, domiciliado en Arenys de Mar, calle Pi y Margall, 61, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 369

ISIDRO PALLARES HOSTENC, de 26 años de edad, estado soltero, profesión panadero, domiciliado en Barcelona, calle Carmen, 44, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 370

RAMON CALVERAS VILA, de 26 años de edad, estado soltero, profesión mecánico, domiciliado en Gironella, Martínez de Jaca, 21, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

FRANCISCO BARBERA VILA PLANA, de 24 años de edad, estado soltero, profesión labrador, domiciliado en Cal-

mera, carretera, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 372

MODESTO COMA CASTEELS, de 25 años de edad, estado casado, profesión agricultor, domiciliado en Nu de Llavata, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 373

PEDRO BATA VILA, de 27 años de edad, estado casado, profesión agricultor, domiciliado en Tordera, Barrio San Andrés, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938. El Secretario Instructor Delegado, Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 374

JUAN SABATER VALLS, de 27 años de edad, estado casado, profesión ladrillero, domiciliado en Poble de Claramunt, calle Anselmo Clavé, 13, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería número 1" y al cual se le sigue causa por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Secretario Instructor Delegado,
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 375

FERNANDO SAGUE FERRANDO, de 23 años de edad, estado soltero, profesión químico, domiciliado en Barcelona, Mallorca, 302, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Secretario Instructor Delegado,
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 376

JAIIME SABIDO ROS, de 27 años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en Vila Boi, plaza de Cataluña, y perteneciente a este "Centro de Reserva y Especialización de Artillería núm. 1" y al cual se le sigue causa por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el improrrogable plazo de quince días ante esta Secretaría, para responder de los cargos que resulten de la causa que contra el mismo se instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de conformidad con lo prescrito en el artículo 664 del C. de Justicia Militar.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Secretario Instructor Delegado,
Eliseu Dutrem Domínguez.

J. M. 377

CARRUESCO MUR (Manuel), soldado del Batallón de Ametralladoras número 10, hijo de Angel y de Rosa, natural de Salas Altas, provincia de Huesca, de 24 años de edad, estado soltero, oficio carpintero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, ave cindado últimamente en Salas Altas, procesado por desertión (causa 25, 1937), comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor núm. 2, don Joaquín Grases Sarró residente en el Cuartel General, bajo apercibimiento que, de no efectuado será declarado rebelde.

Cuartel General, 1 Marzo 1938.

V.º B.º El Delegado Instructor, J. Grases. El Fedatario, Gómez.

J. M. 378

SAURA RALUY (Juan), cabo del Batallón de Ametralladoras núm. 10,

hijo de José y de María, natural de Gabas, provincia de Huesca, de 27 años de edad, estado casado, oficio labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, avecindado últimamente en Bisaurri, procesado por desertión (causa 238, 1937, comparecerá en el término de quince días ante el Delegado Instructor núm. 2, don Joaquín Grases Sarró, residente en el Cuartel General, bajo apercibimiento que, de no efectuado será declarado rebelde.

Cuartel General, 1 Marzo 1938.

V.º B.º El Delegado Instructor, J. Grases, El Fedatario, Gómez.

J. M. 379

CARLOS COLL BLANCA, Comandante de Infantería de Marina y Juez Permanente de la Base Naval Principal de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue bajo el número 5 de 1937, con motivo de la pérdida del nombramiento de Cabo de Radiotelegrafista a nombre de Blas Quero Vázquez, he acordado en providencia de esta fecha, y en cumplimiento de la dispuesto en la regla cuarta de la Orden Ministerial de 15 de Junio de 1918, anunciar por medio del presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Diario Oficial", y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Marítima de esta Base, la anulación del nombramiento de referencia, expedido por el Negociado de Marinería de la Jefatura de esta Base, cuyo nombramiento queda a partir de esta fecha sin valor alguno.

Dado en Cartagena, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Carlos Coll Blanca.

J. M. 380

LUIS CABANILLAS LORO, de 39 años de edad, casado con Francisca Gómez Zapata, de profesión tejedor, y natural y vecino de Madrejos, soldado voluntario de la 1.ª Compañía del Batallón de Obras y Fortificaciones número 16, que el día 29 ó 30 de Agosto último aprovechando la hora de paseo se ausentó del Cuartel que en esta plaza tenía el referido Batallón, sin autorización alguna, en término de diez días que empezarán a contarse a partir del de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta Provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparecerá en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur de Ciudad Real, ante el Sr. Secretario Adjunto del mismo y Delegado Instructor de la causa núm. 12 del corriente año, que se sigue contra el mismo por supuesto Delito de Desertión frente al enemigo, don Manuel Barenca García, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, instruirle de sus derechos y recibirle la oportuna indagatoria, apercibido que de

no verificarlo se le declarará rebelde. Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detección del referido procesado, poniéndolo a la disposición de este Tribunal en la Prisión Provincial de esta Plaza.

Ciudad Real veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El Fedatario Judicial, Ramírez.

J. M. 381

FRANCOISCO NAVAS MARTINEZ, ALFREDO BARRUS HERVAS, PEDRO MARTINEZ CASTELLANOS, JOSE MARIA PAYA BELTRAN, RAMON DENIA CARRASCO, CARLOS GARCIA MARQUINA, RAFAEL MANZANO COBEÑA, ELIAS SANCHEZ ALCANIZ, ALFONSO VEIGA LOPEZ, JULIAN GARCIA DIAZ, VICENTE MUÑOZ PEREA, ANTONIO PARRADO GONZALEZ y SEBASTIAN LOPEZ BELTRAN, soldados del Batallón de Retaguardia núm. 8, de guarnición en Ciudad Real, y cuyos demás datos de su filiación no constan, comparecerán en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Sr. Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar (Demarcación Centro Sur), Ciudad Real, a fin de notificarles el Auto de procesamiento dictado contra los mismos en causa que se les sigue por delito de desertión frente al enemigo, bajo apercibimiento de no efectuarlo, de ser declarados rebeldes. Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos, procedan a ponerlos a disposición de esta Secretaria-Relatoria.

Ciudad Real, 5 de Marzo de 1938.
El Secretario Relator, Vicente Rodríguez.

J. M. 382

OLMOS MARTINEZ (Juan), natural de Canjayar (Almería), hijo de Francisco y de María, de 21 años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, encuadrado en la Compañía de Ametralladoras del 387 Batallón de la 97 Brigada Mixta como soldado, al que se le sigue causa al núm. 183 del año 1938, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Auditor-Instructor del Tribunal Permanente de Guerra del XIX Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parárseles los perjuicios correspondientes si no lo verificase en el plazo señalado, y de ser habido se presentará en este Cuartel General.

Cuartel General, 1.º de Marzo de 1938.
J. M. 383

1938. El Auditor-Instructor, (ilegible).
JACINTO ORIADO SAENZ, Subdelegado Marítimo del Distrito de Gan-

da, e Instructor del expediente por pérdida de la Cartilla Naval, del inscripto de este Distrito Juan Bautista Sebastián Cotaina, folio 28 del reemplazo de 1933.

Hago saber: Que por Decreto Asegurado del Ilustrísimo Señor Director General de Marina Mercante, de fecha 5 de Febrero próximo pasado, se declara nula y sin ningún valor, la expresada Cartilla Naval; incurriendo en responsabilidad, la persona que la posea y no la entregue a las Autoridades de Marina.

Gandia, 2 de Marzo de 1938. Jacinto Criado.

J. M. 384

TRIBUNAL PERMANENTE DEL SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO
SANCHEZ PACHECO (Tomás), hijo Lucio y de Baltasara, natural de Dos Barrios, provincia de Toledo, de oficio músico, de 22 años de edad, de estado soltero, soldado perteneciente a la 4.ª Compañía del 15.º Batallón de la 4.ª Brigada Mixta; comparecerá ante este Tribunal en el término de quince días, a contar de la inserción de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid, a 26 de Febrero de 1938. El Delegado Instructor, S. P.

J. M. 385

CORRAL VILLARREAL (Santiago), hijo de Victoriano y de Concepción, natural de Totanes, provincia de Toledo, de oficio labrador, de 23 años de edad; de estado soltero, soldado perteneciente a la 4.ª Compañía del 15.º Batallón de la 4.ª Brigada Mixta; comparecerá ante este Tribunal, en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 26 de Febrero de 1938. El Delegado Instructor, S. P.

J. M. 386

MARTINEZ BELÉN FRANCISCO, natural de Crevillente (Alicante), Partido Judicial de Elche, de estado soltero, alpargatero y actualmente soldado de la 2.ª Compañía, 14 Batallón de la 4.ª Brigada Mixta, 7.ª División, de veintidós años de edad, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, en la que se ha dictado auto de procesamiento contra el mismo, comparecerá en el término de quince días, ante el Delegado Instructor Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia de esta capital) para responder de los cargos que en la citada causa se le hacen, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se le declara

en rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho soldado poniéndolo a mi disposición en la Prisión Militar de Madrid caso de ser habido.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—H. Hernández Bernal.

J. M.—387

TRIBUNAL PERMANENTE DEL II CUERPO DE EJERCITO

LEON RODADO, JOSE; hijo de Inocencio y de Dolores; natural de Alhambra, provincia de Ciudad Libre; de oficio jornalero, de 26 años de edad; de estado soltero; soldado de la Sección de Zapadores de la Sexta División; comparecerá ante el señor Delegado Instructor de la causa que se le instruye por supuesta desertión, en el término de quince días a contar desde que esta requisitoria fuere insertada, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, a 3 de Marzo de 1938.—El Delegado Instructor,

J. M.—388

EDICTO

SANCHEZ MARTÍN, DIEGO, cabo de la tercera compañía del quince batallón de la Cuarta Brigada Mixta, natural de Hinarejos, provincia de Albacete, comparecerá en el término de quince días, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de II Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia), para practicar la diligencia de la lectura de los cargos que le resultan en el expediente número diecinueve, instruido por el Delegado Instructor de este Tribunal que prevee.

Madrid, 5 de Marzo de 1938.

J. M.—389

GUTIERREZ MATURANA (Manuel), hijo de Carlos y María, natural de Madrid, Comandante de Infantería, comparecerá ante la Secretaria Relatoria del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, sito en Miguel Angel, trece, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en la causa instruida contra el mismo, significándose que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid, 28 de Febrero de 1938.

El Secretario Relator (legible).

J. M. 390

Avilés Gómez Pedro, del reemplazo de 1931, hijo de Antonio y Rita.
Candel Banegas José, del reemplazo

de 1930, hijo de Francisco y Purificación.

Candel Gómez Felipe, del reemplazo de 1930, hijo de José y María.

Ferrer Marin Antonio, del reemplazo de 1934, hijo de Francisco y Resurrección.

García Bernabé Bartolomé, del reemplazo de 1930, hijo de Bartolomé y María.

Gómez Gómez José Antoliano, del reemplazo de 1930, hijo de Jesús y Pilar.

Guillamón Banegas Pascual, del reemplazo de 1930, hijo de Pascual y Emilla.

Guillamón Miñano Virgilio, del reemplazo de 1930, hijo de Virgilio y María.

Guillamón Palazón Francisco, del reemplazo de 1936, hijo de Modesto y Agueda.

Guillamón Palazón José, del reemplazo de 1936, hijo de Modesto y Agueda.

Guillamón Turpin Hipólito, del reemplazo de 1931, hijo de Pedro y Caridad.

Hurtado Marin Fidel, del reemplazo de 1938, hijo de Faustino y Josefa.

López Saorín José, del reemplazo de 1930, hijo de Antonio y Dolores.

Marín Carrillo Miguel, del reemplazo de 1931, hijo de Pascual e Ignacia.

Montoro Yepes Serafín, del reemplazo de 1931, hijo de Sebastián y Prudencia.

Pay Abenza Amando, del reemplazo de 1930, hijo de Francisco y María.

Sánchez Gómez José, del reemplazo de 1936, hijo de Francisco y Francisca.

Sánchez López José, del reemplazo de 1930, hijo de José y Práxedes.

Torrano Saorín Antonio, del reemplazo de 1933, hijo de Aniceto y Visitación.

Todos ellos naturales y vecinos de Ricote, con excepción de Pascual Guillamón Banegas que lo es de Abarán, ignorándose sus demás circunstancias, procesados en la causa número 46 del corriente año, que por el delito de desertión se sigue por el Juez Instructor don Julián Calvo Blanco, delegado por el Secretario Relator número uno del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur de esta ciudad, como comprendidos en el número primero del artículo 663 del Código de Justicia Militar; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado, sito en esta Ciudad de Murcia, calle de Saavedra Fajardo número 14, para constituirse en Prisión en la Provincial y responder de los cargos que contra ellos resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo al artículo 664, párrafo último del Código de Justicia Militar.

Murcia, 25 de Febrero de 1938.—V.º B.º, el Juez Instructor Delegado, M. Calvo.—El Secretario habilitado, Alberto Serrano.

J. M.—392